



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN  
 PROCESO GESTION CONTROL POLITICO

ACTA DE SESION PLENARIA

Código: FO-GCP-02

Versión: 2

Fecha: 6/08/2024

Página 1 de 12

TRD: 100-02-141

FECHA: Yumbo, Valle, Septiembre 30 de 2024  
 HORA: De 9:10 hasta las 10:40 horas  
 LUGAR: Recinto del Concejo Municipal de Yumbo

ASISTIERON:

1. ALVEAR ARCE JOHNNATHAN ANDRES	
2. BECERRA CAICEDO GUILLERMINA	
3. BEJARANO DUQUE ALEXANDER	
4. BENITEZ GONZALEZ ANA MARIA	
5. CANO JOVEN GUSTAVO ADOLFO	
6. CASTILLO PABON HORACIO	
7. CRUZ RAMOS ANDRES EDUARDO	
8. JARAMILLO BEJARANO WILLIAM	
9. JIMENEZ COBO ANGEL DARIO	
10. LOZANO MARTINEZ ORLEY	
11. MANCILLA ANGULO DAISY	
12. MUÑOZ ERAZO ANDRES FELIPE	
13. PARRA ZULUAGA DIEGO.	
14. SANCHEZ BARONA CARLOS ALBERTO	
15. URIBE MUÑOZ OSCAR EDUARDO	

ORDEN DEL DIA

1. LLAMADA A LISTA.
2. HIMNO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
3. HIMNO OFICIAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
4. APROBACION DEL ACTA No. 140 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2024.
5. PROYECTOS DE ACUERDOS PARA SEGUNDO DEBATE CON INFORME DE COMISON.
6. PROPOSICIONES.
7. RESOLUCIONES, COMUNICACIONES Y VARIOS
8. CLAUSURA PERIODO DE SESIONES EXTRAORDINARIAS DE SEPTIEMBRE DE 2024, A CARGO DEL ALCALDE MUNICIPAL EDGAR ALEXANDER RUIZ GARCÍA.
9. APROBACION DE LA ÚLTIMA ACTA DE SESIONES EXTRAORDINARIAS DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024.
10. HIMNO OFICIAL DEL MUNICIPIO DE YUMBO VALLE.

Fue puesto en consideración y aprobado.

Desarrollo

1. LLAMADA A LISTA. punto evacuado.
2. HIMNO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, se emitió el Himno Nacional.
3. HIMNO OFICIAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, se emitió el Himno al departamento del Valle del Cauca.
4. APROBACION DEL ACTA No. 140 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2024. Fue leída, puesta en consideración y aprobada.
5. PROYECTOS DE ACUERDOS PARA SEGUNDO DEBATE CON INFORME DE COMISON. Si los hay sobre la mesa. PROYECTO DE ACUERDO 1. Se da trámite al Proyecto de Acuerdo No.22, así: lectura informe de comisión:

INFORME DE COMISION PRIMERA DE PRESUPUESTO Y DE ASUNTOS FISCALES  
 SEPTIEMBRE 26 DE 2024

Señores Concejales en nuestra condición de miembros de la Comisión Primera de Presupuesto y de Asuntos Fiscales designada por la Mesa Directiva de la Corporación mediante Resolución No.100-06-012 del 10 de Enero de 2024, rendimos informe de ley para Segundo Debate sobre el Proyecto de Acuerdo No 22 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ESTATUTO ORGANICO DE PRESUPUESTO CONTENIDO EN EL ACUERDO No 014 DE 2016 MODIFICADO

Elaboró: Claudia Ramírez. Contratista  
 Revisado: Laura García Marín. Técnico (E)  
 Archivado en el expediente de Actas Sesión Plenaria

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN PROCESO GESTION CONTROL POLITICO</b>		Código: FO-GCP-02
			Versión: 2
			Fecha: 6/08/2024
	<b>ACTA DE SESION PLENARIA</b>		Página 2 de 12

TRD: 100-02-141

PARCIALMENTE POR EL ACUERDO 011 DE 2017" por ajustarse a la Constitución Nacional y a la Ley, así:

A.- La Comisión primera de presupuesto y de asuntos fiscales se reunió el 25 de septiembre de 2024, y en ella se estudió la Ponencia que sobre el Proyecto de Acuerdo presentó el concejal Oscar Eduardo Uribe Muñoz ponente, consta en el acta No 20 de esa reunión que no se presentaron modificaciones.

B.- Por las razones mencionadas la Comisión aprobó en primer debate el Proyecto de Acuerdo No 22 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ESTATUTO ORGANICO DE PRESUPUESTO CONTENIDO EN EL ACUERDO No 014 DE 2016 MODIFICADO PARCIALMENTE POR EL ACUERDO 011 DE 2017".

C.- Cabe entonces de conformidad con el trámite señalado por la Ley 136 de 1994, continuar el proceso del Proyecto de Acuerdo en estudio y es por ello que esta Comisión,

**RESUELVE**

1.- Devolver el Proyecto de Acuerdo aprobado en primer debate al concejal Oscar Eduardo Uribe Muñoz, ponente del mismo, para que rinda informe a la Plenaria del Concejo Municipal de Yumbo y se estudie en Segundo Debate.

2.- Por las razones expuestas, solicitamos a la Plenaria del Concejo Municipal de Yumbo dar Segundo Debate al Proyecto de Acuerdo No 22 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ESTATUTO ORGANICO DE PRESUPUESTO CONTENIDO EN EL ACUERDO No 014 DE 2016 MODIFICADO PARCIALMENTE POR EL ACUERDO 011 DE 2017". ANDRES EDUARDO CRUZ RAMOS. Presidente, OSCAR EDUARDO URIBE MUÑOZ. Concejal Ponente, PAOLA ANDREA CASTILLO POLANCO. Secretaria Comisión Primera (E).

Lectura ponencia para segundo debate:

**PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE  
SEPTIEMBRE 27 DE 2024**

Proyecto de Acuerdo No. 22 "POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ESTATUTO ORGANICO DE PRESUPUESTO CONTENIDO EN EL ACUERDO 014 DE 2016 MODIFICADO PARCIALMENTE POR EL ACUERDO 011 DE 2017"

Señora

DAISY MANCILLA ANGULO

Presidenta

y Concejales del Municipio de Yumbo.

Para una mejor comprensión de la ponencia a presentar, la misma se integra de la siguiente manera:

1. ANTECEDENTES
2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS
3. MODIFICACIONES
4. CONVENIENCIA
5. PROPOSICIÓN.
6. TÍTULO, PREÁMBULO Y ARTICULADO

A continuación, se hará alusión a cada uno de los ítems propuestos.

1. ANTECEDENTES Mediante Acta 139 de Sesión Plenaria del 20 de septiembre de 2024, fui designada ponente del Proyecto de Acuerdo No. 22 "POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ESTATUTO ORGANICO DE PRESUPUESTO CONTENIDO EN EL ACUERDO 014 DE 2016 MODIFICADO PARCIALMENTE POR EL ACUERDO 011 DE 2017", del cual me permito presentar el informe de ponencia para primer debate.

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El fundamento jurídico del presente proyecto se sustenta en la siguiente normatividad.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA.

El Concejo Municipal de Yumbo es competente para estudiar y aprobar el presente proyecto de acuerdo en virtud de lo establecido en el artículo 313, numeral 5° de la Constitución Política, que establece que los Concejos Municipales deben Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos.

LEGALES

Que la ley 1551 de 2012, modificada por la ley 136 de 1994,

"ARTÍCULO 18. El artículo 32 de la Ley 136 de 1994 quedará así: Artículo 32. Atribuciones. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes. [...] 9. Dictar las normas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos, el cual deberá corresponder al plan municipal o distrital de desarrollo, teniendo especial

Elaboró: Claudia Ramírez. Contratista

Revisado: Laura García Marín. Técnico (E)

Archivado en el expediente de Actas Sesión Plenaria



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN  
PROCESO GESTION CONTROL POLITICO

ACTA DE SESION PLENARIA

Código: FO-GCP-02	
Versión:	2
Fecha:	6/08/2024
Página 3 de 12	

TRD: 100-02-141

atención con los planes de desarrollo de los organismos de acción comunal definidos en el presupuesto participativo y de conformidad con las normas orgánicas de planeación.

La Ley 819 de 2003 "por el cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones"

El Decreto Ley 111 de 1996, compiló la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995, el cual constituye el Estatuto Orgánico de Presupuesto General de la Nación al que se refiere el artículo 352 de la Constitución Política de Colombia.

Ley 2056 de 2020, "Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías"

El Decreto 1821 de 2020 "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías"

EL ACUERDO 014 DE 2016 MODIFICADO PARCIALMENTE POR EL ACUERDO 011 DE 2017"

### 3. MODIFICACIONES

Se realizan las modificaciones de forma en la numeración del articulado del proyecto, quedando así el presente proyecto con siete artículos.

### 4. CONVENIENCIA

La introducción de estas modificaciones al Estatuto Presupuestal del Municipio permitirá que el municipio cuente con una herramienta de control de gestión ajustada a los nuevos parámetros legales en materia del ordenamiento presupuestal colombiano, en especial del manejo de los recursos del Sistema General de Regalías, del manejo presupuestal de estos así como el manejo de las vigencias futuras de dicha fuente de financiación, que permita con el objetivo de focalizar el gasto de manera eficiente y oportuna teniendo en cuenta las exigencias legales para la administración de los recursos de SGR que sean asignados al Municipio para atender las necesidades básicas insatisfechas y los fines esenciales del estado.

El fortalecimiento de los procesos de planificación, ejecución y seguimiento del presupuesto municipal tanto de sus recursos propios como de otros recursos de orden nacional impactará de manera positiva en el cumplimiento de los objetivos y metas trazadas en el Plan de Desarrollo.

### 5. TÍTULO. PREÁMBULO Y ARTICULADO.

El título pasa igual, el preámbulo pasa igual y en el articulado con la corrección de forma en la numeración.

### 6. PROPOSICIÓN.

Con fundamento en lo expuesto, presento ponencia favorable para que el proyecto sea debatido de conformidad con lo establecido en el Artículo 73 de la Ley 136 de 1994 y al Acuerdo 010 de 2020, Reglamento Interno del Concejo del Municipio de Yumbo, por lo tanto, le solicito a los Concejales, aprobar en segundo debate el Proyecto de Acuerdo en mención. Atentamente, Oscar Eduardo Uribe Muñoz. Concejales Ponente. Fue puesta en consideración y aprobada.

El proyecto de acuerdo tiene 7 artículos y se lee uno a uno, así:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el Acuerdo 014 del 6 de diciembre de 2016, como se determina en los artículos siguientes del presente acto. Leído puesto en consideración y aprobado.

ARTICULO SEGUNDO: modifíquese el Artículo 32 del Acuerdo 014 del 6 de diciembre de 2016, el cual quedara así:

ARTICULO 32 VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS (Ley 819 de 2003 Artículo 12). Las autorizaciones de los cupos para comprometer vigencias futuras ordinarias que regula el artículo 12 de la ley 819 de 2003, serán impartidas por el Concejo Municipal a iniciativa del alcalde, previa aprobación por parte del Consejo Municipal de Política Fiscal "COMFIS" o el órgano que haga sus veces.

El Concejo Municipal podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras, cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas, consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo del Municipio de que trata el artículo 1° de la Ley 819 de 2003;

b) Aprobación mínima: Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;

c) Concepto previo: Si se trata de proyectos que conlleven inversión nacional, departamental o municipal, deberán obtenerse el concepto previo y favorable de la Departamento de Planeación Nacional o territorial según corresponda.

d) Plazo máximo: La autorización para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras ordinarias no podrá superar el respectivo periodo de gobierno.

Elaboró: Claudia Ramírez. Contratista  
Revisado: Laura García Marín. Técnico (E)  
Archivado en el expediente de Actas Sesión Plenaria



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN  
PROCESO GESTION CONTROL POLITICO

ACTA DE SESION PLENARIA

Código: FO-GCP-02

Versión: 2

Fecha: 6/08/2024

Página 4 de 12

TRD: 100-02-141

Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica. El Gobierno Municipal reglamentará la materia.

e) Inclusión en el Plan de Desarrollo: El Concejo Municipal se abstendrá de otorgar la autorización, si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento.

f) Destinación: Puede ejecutarse por este mecanismo cualquier proyecto consignado en el Plan de Desarrollo Municipal;

g) Prohibición: Queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura en el último año del periodo de gobierno del respectivo Alcalde, excepto la celebración de operaciones conexas de crédito público.

PARAGRAFO TRANSITORIO EXCEPCIÓN TEMPORAL: De conformidad con lo dispuesto en el en el parágrafo del artículo 185 de la Ley 2294 de 2023 *-por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida"*,

La prohibición establecida en el último inciso del artículo 12 de la Ley 819 de 2003, no aplicará para el presente período 2022-2026 del alcalde, siempre que ello sea necesario para la ejecución de proyectos de desarrollo regional con declaratoria de importancia estratégica por el Gobierno Nacional. Leído puesto en consideración con el parágrafo y aprobado.

ARTICULO TERCERO: Modifíquese el Artículo 33 del Acuerdo 014 de 6 de diciembre de 2016 quedara así:

ARTICULO 33. AUTORIZACION DE VIGENCIAS FUTURAS EN CONTRATOS EN EJECUCION: De conformidad con el artículo 23 del Decreto ley 111 de 1996 modificado por el artículo 10 de la Ley 819 de 2003, en concordancia con el artículo, el artículo 8 del Decreto 4836 de 2011 y el Artículo 2.8.1.7.1.1. Decreto 1068 de 2015, el Consejo Municipal podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras con el fin de adicionar los contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal, por lo tanto cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio requieran ampliar el plazo de los contratos en ejecución, sin aumentar el monto de este y ello implique afectación de presupuestos de posteriores vigencias fiscales, podrán solicitar la sustitución de la apropiación presupuestal que respalda el compromiso, por la autorización de vigencias futuras. La autorización para comprometer vigencias futuras procederá siempre y cuando se reúnan las condiciones para su otorgamiento.

Para el trámite de las vigencias futuras en contratos en ejecución se debe contar con la autorización previa del COMFIS territorial y El Departamento Administrativo de Planeación Municipal o el órgano que haga sus veces, y si versan sobre proyectos de inversión nacional, deberán contar con el Concepto previo y Favorable del DNP. Leído puesto en consideración y aprobado.

ARTICULO CUARTO: Modifíquese el inciso segundo del Artículo 34 del Acuerdo 014 de 6 de diciembre de 2016, VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1483 de 2012 como norma especial que las regula el cual quedará así:

ARTICULO 34 VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES: El Concejo Municipal a iniciativa del Alcalde, podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

a). Las vigencias futuras excepcionales solo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones, y en gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos.

b). El monto máximo de vigencias futuras, plazo y las condiciones de las mismas deben consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 5° de la Ley 819 de 2003.

c). Se cuente con aprobación previa del COMFIS o el órgano que haga sus veces.

d). Se cuente con concepto previo y favorable del Departamento de planeación e informática Municipal. Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

El Concejo Municipal se abstendrá de otorgar la autorización, si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, excede la capacidad de endeudamiento de la entidad territorial, de forma que se garantice la sujeción territorial a la disciplina fiscal, en los términos del Capítulo II de la Ley 819 de 2003.

Los montos por vigencia que se comprometan por parte del Municipio como vigencias futuras ordinarias y excepcionales, se descontarán de los ingresos que sirven de base para el cálculo de la capacidad de

Elaboró: Claudia Ramírez. Contratista  
Revisado: Laura García Marín. Técnico (E)  
Archivado en el expediente de Actas Sesión Plenaria

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN          PROCESO GESTION CONTROL POLITICO</b>		Código: FO-GCP-02	
			Versión:	2
			Fecha:	6/08/2024
	<b>ACTA DE SESION PLENARIA</b>		Página 5 de 12	

TRD: 100-02-141

endeudamiento, teniendo en cuenta la inflexibilidad que se genera en la aprobación de los presupuestos de las vigencias afectadas con los gastos aprobados de manera anticipada.

La autorización por parte del Concejo Municipal, para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno, con fundamento en estudios de reconocido valor técnico que contemplen la definición de obras prioritarias e ingeniería de detalle, de acuerdo con la reglamentación prevista en el decreto 2767 de 2012 o sus modificaciones o reglamentaciones que sobre la materia llegue a expedir el Gobierno Nacional y que previamente los declare de importancia estratégica.

Para el caso de proyectos de Asociación Público-Privada, se cumplirá con los estudios requeridos en la Ley 1508 de 2012 y sus decretos reglamentarios.

Parágrafo 1°. En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo alcalde; excepto para aquellos proyectos de cofinanciación con participación total o mayoritaria de la Nación y la última doceava del Sistema General de Participaciones.

Parágrafo 2°. El plazo de ejecución de cualquier vigencia futura aprobada debe ser igual al plazo de ejecución del proyecto o gasto objeto de la misma. Leído puesto en consideración y aprobado, con sus respectivos parágrafos.

ARTICULO QUINTO Modificar el Artículo 40 del Acuerdo 014 de 6 de diciembre de 2016, el cual quedara así:

**ARTICULO 40: VIGENCIAS FUTURAS PARA EL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS:** teniendo en cuenta que los recursos del Sistema General de Regalías se ejecutaran con estricta sujeción al régimen presupuestal establecido en el título VII Artículos 154 a 161 de la ley 2056 de 2020, en lo relacionado con el trámite de las vigencias futuras con cargo a recursos del S.G.R. se hará de conformidad con los Artículos 157, 158 Y 159 de la referida Ley, por lo tanto cuando se trate de autorización de vigencias futuras con cargo a los recursos de las Asignaciones Directas de regalías y compensaciones, la Asignación para la Inversión Local, el trámite de autorización de vigencias futuras será aprobado por el Concejo Municipal y su trámite se hará conforme a las reglas definidas por los literales a), b) y c) del artículo 12 la Ley 819 de 2003.

**VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS:** las vigencias futuras en el Sistema General de Regalías contempladas en los artículos 157 y 158 de la Ley 2056 de 2020, antes conocidas como Vigencias Futuras de Recursos, su trámite se rige por la ley 819 de 2003 implican que la ejecución de las obligaciones empieza en la misma vigencia en que fueron autorizadas y, por lo tanto, la respectiva entidad territorial debe contar con una apropiación presupuestal del quince por ciento (15%) como mínimo.

**VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES:** si se trata de las vigencias futuras excepcionales contempladas en el artículo 159 de la ley 2056 de 2020 y su trámite, requisitos, limitaciones y demás se rigen por la Ley 1483 de 2011 y el Decreto 2767 DE 2012 o las normas que los modifiquen adiciones o derogue, para lo cual no es necesario contar con una apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización y sólo pueden ser empleadas para financiar proyectos de inversión que sean ejecutados bajo la modalidad de obras por regalías.

**PARAGRAFO PRIMERO: REGLAS PARA ASUMIR COMPROMISOS QUE EXCEDEN LA BIENALIDAD:** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 161 de la Ley 2056 de 2020, cuando se vayan a asumir compromisos cuya ejecución excede la bienalidad, se debe tener en cuenta si se dispone de apropiación suficiente con cargo al presupuesto del respectivo bienio (antes conocidas como Vigencias Futuras de Ejecución), o si se requiere afectar del Presupuesto del SGR de posteriores bienios, debiendo proceder según el caso atendiendo a las siguientes dos reglas:

**PRIMERA.** Cuando se disponga de apropiación suficiente con cargo al presupuesto del respectivo bienio, se podrán celebrar compromisos cuya ejecución exceda la bienalidad y se cancelarán con cargo a la disponibilidad inicial del presupuesto del bienio siguiente.

**SEGUNDA.** La asunción de compromisos en las que se prevea la provisión de bienes y servicios con afectación del Presupuesto del Sistema General de Regalías de posteriores bienialidades, deberán contar con la autorización de vigencias futuras para dar apertura al proceso de selección de contratistas."

**PARAGRAFO SEGUNDO:** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 157 de la Ley 2056 de 2020, las autorizaciones de vigencias futuras no podrán expedirse para periodos superiores a 4 bienialidades que deberá corresponder al plazo máximo de ejecución de los proyectos de inversión financiados con financiados con recursos del Sistema General de Regalías. Leído puesto en consideración y aprobado con sus respectivos parágrafos.

Elaboró: Claudia Ramírez. Contratista  
 Revisado: Laura García Marín. Técnico (E)  
 Archivado en el expediente de Actas Sesión Plenaria

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN PROCESO GESTION CONTROL POLITICO</b>		Código: FO-GCP-02	
			Versión:	2
			Fecha:	6/08/2024
	<b>ACTA DE SESION PLENARIA</b>		<b>Página 6 de 12</b>	

TRD: 100-02-141

ARTICULO SEXTO: Adicionar un artículo nuevo al capítulo VI del Acuerdo 014 de 6 de diciembre de 2016, el cual quedara así:

ARTICULO 72A De conformidad con lo dispuesto en el literal g del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificada por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 en concordancia con el inciso segundo del artículo 160 de la Ley 2056 de 2020, el artículo 2.1.1.8.2. del Decreto 1821 de 2020 y el Artículo 30 del Decreto 1142 de 2021, El Municipio y las demás entidades públicas municipales, cuando tengan la calidad de ejecutores de proyectos de Inversión del SGR, Incorporarán y o adicionarán al presupuesto municipal los recursos del Sistema General de Regalías en un capítulo presupuestal Independiente, mediante Decreto del alcalde cuando o con ocasión de la aprobación de un proyecto o proyectos por parte de la Instancia correspondiente se hayan asignado recursos al municipio. La incorporación y o adición de se hará a solicitud de la dependencia de planeación municipal o quien haga sus veces.

Las entidades descentralizadas podrán hacer su incorporación de forma autónoma, en la manera en que expiden los Actos Administrativos, el cual deberá estar suscrito por parte del representante legal de la entidad.

En cumplimiento del inciso segundo del artículo 84 de la Ley 2056 de 2020, cuando el municipio o sus entidades descentralizadas sean ejecutoras de proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías serán responsables de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos de inversión que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de los mismos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar.

Los recursos del ejecutaran con estricta sujeción al régimen presupuestal establecido en el título VII Artículos 154 a 161 de la ley 2056 de 2020 y el régimen de contratación será el de las normas legales vigentes de la entidad ejecutora.

El alcalde como representante legal del municipio como ejecutor será el ordenador del gasto y garantizará le correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión. Igualmente lo serán los representantes legales de las demás dependencias descentralizadas ejecutoras.

PARAGRAFO: Cierre presupuestal del Capítulo de Regalías. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.1.1.8.5. del decreto 1821 de 2020, al terminar cada bienalidad del presupuesto del Sistema General de Regalías, la Secretaría de Hacienda y Planeación Municipal, realizarán el cierre presupuestal para el capítulo de regalías, a más tardar el 31 de marzo del primer año del bienio y los saldos no comprometidos, así como aquellas partidas que respalden compromisos adquiridos o cuentas por pagar, se incorporarán mediante decreto del alcalde, como ingresos al presupuesto de la siguiente bienalidad, al igual que las apropiaciones que se respaldarán con cargo a los mismos, distinguiendo el tipo de recurso que le dio origen, y respetando la destinación del mismo. Leído puesto en consideración y aprobado con su parágrafo.

ARTICULO SEPTIMO: VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y modifica y/o deroga todas las disposiciones que le sean contrarias. Leído puesto en consideración y aprobado.

Título: "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ESTATUTO ORGANICO DE PRESUPUESTO CONTENIDO EN EL ACUERDO 014 DE 2016 MODIFICADO PARCIALMENTE POR EL ACUERDO 011 DE 2017". Leído puesto en consideración y aprobado

Preámbulo: El HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO, VALLE DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales conferidas por la Constitución Política de Colombia en los Artículos 352 y 313, por el Estatuto Orgánico del Presupuesto Decreto Nacional 111 de 1996, el Acuerdo 014 de 2016 y. Leído puesto en consideración y aprobado.

Se puso en consideración título preámbulo y articulado, fue aprobado. Se puso en consideración que fuera ACTO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL. Fue aprobado y la señora Presidenta ordena enviar al despacho del señor Alcalde para la respectiva sanción.

PROYECTO DE ACUERDO 2. Se da trámite al Proyecto de Acuerdo No.23, así: lectura informe de comisión:

**INFORME DE COMISION PRIMERA DE PRESUPUESTO Y DE ASUNTOS FISCALES  
SEPTIEMBRE 26 DE 2024**

Señores concejales en nuestra condición de miembros de la Comisión Primera de Presupuesto y de Asuntos Fiscales designada por la Mesa Directiva de la Corporación mediante Resolución No.100-06-012 del 10 de Enero de 2024, rendimos informe de ley para Segundo Debate sobre el Proyecto de Acuerdo No 23 POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA UN CUPO DE ENDEUDAMIENTO AL MUNICIPIO DE YUMBO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES". por ajustarse a la Constitución Nacional y a la Ley, así:

Elaboró: Claudia Ramírez. Contratista  
Revisado: Laura García Marín. Técnico (E)   
Archivado en el expediente de Actas Sesión Plenaria



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN  
PROCESO GESTIÓN CONTROL POLITICO

ACTA DE SESION PLENARIA

Código: FO-GCP-02

Versión: 2

Fecha: 6/08/2024

Página 7 de 12

TRD: 100-02-141

A.- La Comisión primera de presupuesto y de asuntos fiscales se reunió el 25 de septiembre de 2024, y en ella se estudió la Ponencia que sobre el Proyecto de Acuerdo presentó la concejala ANA MARIA BENITEZ GONZALEZ ponente, consta en el acta No 20 de esa reunión que la Ponencia presento modificaciones en la parte considerativa y en el articulado, queda así:

1. Se adiciona el artículo 4 en la parte resolutive del proyecto de acuerdo y el artículo cuarto del proyecto pasaría al artículo quinto, quedando así:

ARTICULO CUARTO: Las autorizaciones y facultades otorgadas en el presente Acuerdo no exoneran a la Administración Municipal del cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas vigentes para la celebración de operaciones de crédito público, en especial el Artículo 364 de la constitución política de Colombia, del Decreto Ley 1333 de 1986, el Decreto 2681 de 1993, las Leyes 358 de 1997, 617 de 2000 y 819 de 2003 y demás normas que regulen la materia.

ARTICULO QUINTO: VIGENCIA El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y modifica y/o deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

2. Se suprime el numeral 1 de la parte considerativa del proyecto de acuerdo.

B.- Por las razones mencionadas la Comisión aprobó en primer debate el Proyecto de Acuerdo No 23 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA UN CUPO DE ENDEUDAMIENTO AL MUNICIPIO DE YUMBO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

C.- Cabe entonces de conformidad con el trámite señalado por la Ley 136 de 1994, continuar el proceso del Proyecto de Acuerdo en estudio y es por ello que esta Comisión,

RESUELVE

- 1.- Devolver el Proyecto de Acuerdo aprobado en primer debate a la concejala ANA MARIA BENITEZ GONZALEZ ponente del mismo, para que rinda informe a la Plenaria del Concejo Municipal de Yumbo y se estudie en Segundo Debate.

- 2.- Por las razones expuestas, solicitamos a la Plenaria del Concejo Municipal de Yumbo dar Segundo Debate al Proyecto de Acuerdo No 23 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA UN CUPO DE ENDEUDAMIENTO AL MUNICIPIO DE YUMBO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES". ANDRES EDUARDO CRUZ RAMOS. Presidente. ANA MARIA BENITEZ GONZALEZ. Concejala Ponente. PAOLA ANDREA CASTILLO POLANCO. Secretaria Comisión Primera (E).

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE  
SEPTIEMBRE 26 DE 2024

Proyecto de Acuerdo No. 23 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA UN CUPO DE ENDEUDAMIENTO AL MUNICIPIO DE YUMBO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Señor

DAISY MANCILLA ANGULO

Presidenta

y Concejales del Municipio de Yumbo.

Para una mejor comprensión de la ponencia a presentar, la misma se integra de la siguiente manera:

1. ANTECEDENTES
2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS
3. MODIFICACIONES
4. CONVENIENCIA
5. PROPOSICIÓN.
6. TÍTULO, PREÁMBULO Y ARTICULADO

A continuación, se hará alusión a cada uno de los ítems propuestos.

1. ANTECEDENTES Mediante Acta 139 de Sesión Plenaria del 20 de septiembre de 2024, fui designada ponente del Proyecto de Acuerdo No. 23 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA UN CUPO DE ENDEUDAMIENTO AL MUNICIPIO DE YUMBO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", presentado por el señor Alcalde EDGAR ALEXANDER RUIZ GARCIA, del cual me permito presentar el informe de ponencia para primer debate.

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El fundamento jurídico del presente proyecto se sustenta en la siguiente normatividad.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA.

El Concejo Municipal de Yumbo es competente para estudiar y aprobar el presente proyecto de acuerdo en virtud de lo establecido en el artículo 313, numeral 3° de la Constitución Política, se establece la facultad de autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones que corresponden al Concejo Municipal.

El artículo 313, numeral 5. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos.

Elaboró: Claudia Ramírez. Contratista  
Revisado: Laura García Marín. Técnico (E)  
Archivado en el expediente de Actas Sesión Plenaria

 <p><b>CONCEJO</b> Municipal de Yumbo</p>	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN PROCESO GESTION CONTROL POLITICO</b>		Código: FO-GCP-02	
			Versión:	2
			Fecha:	6/08/2024
	<b>ACTA DE SESION PLENARIA</b>		Página 8 de 12	

TRD: 100-02-141

El artículo 315 de la Constitución Política, establece en los numerales 3 y 9 dispone que son atribuciones del Alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y servicios a su cargo y ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto (...)

Los artículos 352 y 353 de la Constitución política establecen:

Artículo 352 —Además de lo señalado en esta Constitución, la ley orgánica del presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el plan nacional de desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar.

Artículo 353°—Los principios y las disposiciones establecidos en este título se aplicarán, en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto.

#### LEGALES

El Artículo 32 de la ley 136 de 1994 modificado por el Artículo 19 de la ley 1551 de 2012 dispone:

Artículo 32. Atribuciones. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes:

(...)

1. Reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo.

Por su parte y siguiendo con el tema contractual, el parágrafo 2 del Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007 dispone: Sin perjuicio de lo previsto en leyes especiales, para efecto de la presente ley se consideran operaciones de crédito público las que tiene por objeto dotar a las entidades de recursos con plazo para su pago, entre las que se encuentra la contratación de empréstitos, la emisión, suscripción y colocación de bonos y títulos valores, los créditos de proveedores y el otorgamiento de garantías de pago a cargo de las entidades estatales.

La Ley 2155 de 2021 en el artículo 30 que modifico el artículo 6° de la Ley 358 de 1997 el cual quedo así:

ARTÍCULO 30: Salvo lo dispuesto en el presente artículo, ninguna entidad territorial podrá contratar nuevas operaciones de crédito público cuando su relación intereses/ahorro operacional supere el 60% o su relación saldo de la deuda/ingresos corrientes supere el 100%. Para estos efectos, las obligaciones contingentes provenientes de las operaciones de crédito público se computarán por un porcentaje de su valor, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y en los reglamentos vigentes.

PARAGRAFO 1. Contratación de operaciones de crédito público para departamentos de cualquier categoría, y distritos y municipios de categorías especial a segunda, que superen los indicadores. Los departamentos de cualquier categoría, - y los distritos y municipios de categorías especial a segunda, que superen los indicadores de que trata el presente artículo, solo podrán contratar operaciones de crédito si se cumplen las siguientes condiciones:

Para la celebración de operaciones de crédito en moneda local: demostrar que tienen como mínimo, la segunda mejor calificación de riesgo para operaciones internas de acuerdo con las escalas usadas por las sociedades calificadoras, sin que se necesite la suscripción de un plan de desempeño.

Sobre el tema el Estatuto Orgánico del presupuesto municipal contenido en el Acuerdo 14 de 2017 en concordancia con el artículo 23 del Decreto 111 de 1996 se establece los mecanismos y requerimientos legales para que se puedan comprometer vigencias futuras y autorizaciones mediante acuerdo cuando se observen las exigencias legales de las leyes 819 de 2003 y 1483 de 2011 según corresponda.

#### 3. MODIFICACIONES

1. Se realizan las modificaciones de forma en los numerales de la parte considerativa del proyecto de acuerdo, teniendo en cuenta que se evidenciaban 21 numerales por el recorte involuntario de los párrafos, por tal razón, se hacen las modificaciones correspondientes quedando un total de 19 numerales en los considerandos del proyecto de acuerdo.
2. Teniendo en cuenta la certificación de conveniencia técnica anexada por el Departamento Administrativo de Planeación e Informática, se realiza el cambio del cuadro presentado en el proyecto de acuerdo por el que se presentó en la certificación, con el fin de brindar mayor claridad y ampliación en la información de retos, programas y metas que se van a impactar en el cuatrienio después de la autorización de este cupo de endeudamiento.

#### 4. CONVENIENCIA

Elaboró: Claudia Ramírez. Contratista  
 Revisado: Laura García Marín. Técnico (E)   
 Archivado en el expediente de Actas Sesión Plenaria



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN  
PROCESO GESTION CONTROL POLITICO

ACTA DE SESION PLENARIA

Código: FO-GCP-02

Versión: 2

Fecha: 6/08/2024

Página 9 de 12

TRD: 100-02-141

El presente proyecto de acuerdo pretende dar cumplimiento al Plan de Desarrollo 2024 - 2027 (Acuerdo No. 011 de 2024) donde se evidencia la necesidad de financiar proyectos de inversión concargo a recursos del crédito, los cuales se contratarán entre las vigencias del 2024 al 2027 de acuerdo con la priorización de los proyectos de inversión; con lo cual, el indicador de solvencia (relación intereses sobre ahorro operacional) se mantiene en el 3%, y el indicador de sostenibilidad (relación saldo de la deuda a ingresos corrientes de la Ley 358/97) se ubicaría por debajo del 21% en la vigencia 2024; para los años 2025 y siguientes, el indicador de sostenibilidad se mantiene en promedio por debajo del 60% y decreciendo, lo cual advierte que se mantendrá un endeudamiento moderado dentro del límite legal.

De acuerdo a la Ley 819 de 2003, los efectos del ingreso y el gasto están contemplados en el plan financiero que se presentarán en el Marco Fiscal del Mediano Plazo, vigencia 2024-2033. En tal sentido, se indica que el proyecto de acuerdo es necesario, oportuno y pertinente dada la necesidad de contar con nuevas fuentes de financiamiento del Plan de Desarrollo 2024-2027.

Igualmente, el Departamento Administrativo de Planeación mediante certificado que se adjunta, certificó sobre el impacto económico y su articulación con el Plan de Desarrollo 2024-2027; así mismo, la conveniencia técnica y económica de los proyectos.

El proyecto de acuerdo además de las necesidades del servicio tiene como objetivo Atender la necesidad de contar con el apalancamiento financiero en recursos de crédito público como se previó en el artículo 23 del Acuerdo No. 011 del 06 de junio de 2024 - PDMY, el cual establece que el endeudamiento es una de las alternativas para la financiación de los proyectos de inversión del Plan de Desarrollo del Municipio de Yumbo. En tal sentido, se requerirán los recursos del crédito para el periodo 2024 - 2027.

Que de acuerdo con las normas vigentes y las necesidad de contar con otras alternativas de financiación, la autorización deriva en la necesidad de contar con la facultad y autorización para celebrar operaciones de crédito público, operaciones asimiladas y conexas por el restante del valor requerido para financiar los proyectos del Plan de Desarrollo 2024-2027 hasta por DOSCIENTOS TREINTA MIL MILLONES DE PESOS (\$ 230.000.000.000) así mismo, suscribir los respectivos contratos de empréstito en condiciones de mercado favorables para el municipio y la correspondiente autorización para suscribir los contratos de operaciones conexas, entre ellas el otorgamiento de las garantías mediante la pignoración de las rentas, hasta por el valor total requerido correspondiente a DOSCIENTOS TREINTA MIL MILLONES DE PESOS (\$230.000.000.000) los cuales se desembolsarán entre las vigencias del 2025 al 2027 de acuerdo con la priorización de los proyectos de inversión, de la siguiente manera:

RETO	COMPONENTE / PROGRAMA	SECTOR	PROGRAMA	META CUATRIENIO	INDICADOR
1 TRANSFORMACIÓN A TRAVÉS DE LA EDUCACIÓN	1.1 Municipio Que Se Educa Para La Vida El Progreso Y El Futuro	22 Educación	2201 Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media	Brindar el 100% de la cobertura en educación inicial, preescolar, básica y media, con estrategias de fortalecimiento institucional, formación de docentes, acompañamiento psicosocial, infraestructura educativa e iniciativas en Ciencia, Tecnología e Innovación. Línea Base: ND	40010012 - Cobertura neta en educación Total
	1.2 Ciencia, Tecnología E Innovación Al Servicio Del Desarrollo Y La Transformación De Yumbo	39 Ciencia, tecnología e innovación	3906 Fomento a vocaciones y formación, generación, uso y apropiación social del conocimiento de la ciencia, tecnología e innovación	Gestionar una Zona Tecnológica, Cultural y de Emprendimiento para un Yumbo Inteligente, con el apoyo de la Gobernación del Valle. Línea Base: 0	80010008 - Medición de desempeño municipal - MDM
	1.3 Yumbo Activo, Con Deporte Inteligente E Incluyente	43 Deporte y Recreación	4302 Formación y preparación de deportistas	Intervenir 4 escenarios deportivos (construcción, mantenimiento y dotación), con apoyo del gobierno departamental y nacional. Línea Base: 2 Escenarios	270040001 - Escenarios deportivos y recreativos en condiciones de calidad para el desarrollo de programas
5 TRANSFORMAR YUMBO CON VIDA PLENA: LA CIUDAD CUIDADORA	5.1 Una Gestión Social Articulada Para Yumbo	45 Gobierno Territorial	4599 Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	Implementar 1 política pública de gobierno abierto. Línea Base 0	80020004 * Gobierno abierto y transparencia
	5.3 Movilidad Y Transporte Sostenible Para Un Yumbo Conectado	24 Transporte	2402 Infraestructura red vial regional	Intervenir 256 kms de la Infraestructura red vial regional de Yumbo. Línea Base: ND	80010008 * Medición de desempeño municipal * MDM
	5.4 Hábitat, Sostenibilidad Y Planeación Urbana Equilibrada Para Yumbo	4 Información Estadística	406 Generación de la información geográfica del territorio nacional	Implementar 1 Catastro con Enfoque Multipropósito. Línea Base: 0	801008 * Medición del Desempeño Municipal * MDM
	5.5 Yumbo Con Desarrollo Sostenible Y La Preservación Del Medio Ambiente	21 Minas y energía	2102 Consolidación productiva del sector de energía eléctrica	Gestionar la implementación de 3 unidades de generación fotovoltaica en la infraestructura que compone la Administración Municipal. Línea Base: 0	110070016 * Capacidad en operación comercial de generación eléctrica a partir de fuentes no convencionales de energía renovable (FNCR)
	5.6 Servicios Públicos Domiciliarios De Calidad En Yumbo	40 Vivienda, ciudad y territorio	4003 Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico	Optimizar 12 acueductos e intervenir 10 sistema de alcantarillado en el municipio, tanto en zona urbana como rural. Línea Base: ND	30010050 * Nuevas personas con acceso a soluciones adecuadas de agua potable

Elaboró: Claudia Ramirez, Contralista

Revisado: Laura García Marín, Técnico (E) *X*

Archivado en el expediente de Actas Sesión Plenaria

*DM*

Este documento es propiedad del Concejo Municipal de Yumbo.

Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización de la Presidencia.

 <p><b>CONCEJO</b> Municipal de Yumbo</p>	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN PROCESO GESTION CONTROL POLITICO</b>		Código: FO-GCP-02	
			Versión:	2
			Fecha:	6/08/2024
	<b>ACTA DE SESION PLENARIA</b>		Página 10 de 12	

TRD: 100-02-141

5. TÍTULO. PREÁMBULO Y ARTICULADO.

El título pasa igual, el preámbulo tiene modificaciones de forma en los numerales y en el articulado queda con las modificaciones aprobadas en primer debate.

6. PROPOSICIÓN.

Con fundamento en lo expuesto, presento ponencia favorable para que el proyecto sea debatido de conformidad con lo establecido en el Artículo 73 de la Ley 136 de 1994 y al Acuerdo 010 de 2020, Reglamento Interno del Concejo del Municipio de Yumbo, por lo tanto, le solicito a los Concejales, aprobar en segundo debate el Proyecto de Acuerdo en mención. Atentamente, ANA MARIA BENITEZ GONZALEZ, Concejala Ponente. Leída y puesta en consideración solicitó la palabra la Concejala ponente, Agradecerle a nuestra presidenta Daisy Mancilla, la oportunidad y la designación de este importante Proyecto de Acuerdo No.23 el cual ha presentado el gobierno del Alcalde Alexander Ruiz en el cual solicita la autorización al Concejo para un cupo de endeudamiento, después de estudiar la propuesta de la Administración municipal encontramos que desde el punto de vista de la Constitución de Colombia, este se encuentra en conformidad, así mismo cuando revisamos las leyes que lo sustentan son la ley 136 del 94, la ley 80 del 93, el decreto 111 de 1996, la ley 358 del 97, evidenciando que la propuesta como lo dije anteriormente se ajusta a lo reglamentado con la ley, en el mismo orden manteniendo los parámetros de sostenibilidad fiscal, de proyección de la deuda, contamos además porque eso se solicitó en la en la comisión que tuvimos en días anteriores la certificación de Hacienda, que nos dice que el proyecto no afecta la estabilidad financiera del municipio y eso es algo muy importante que lo tengamos presente, así también como el departamento de planeación adjuntó el certificado sobre la conveniencia técnica y económica de los proyectos en los cuales se invertirá este recurso, este proyecto pues primero tuvo comisión de estudio, después fue aprobado en primer debate por la comisión de presupuesto y además tiene el concepto favorable del equipo jurídico del Concejo de Yumbo, donde han sustentado como lo dije anteriormente los proyectos de inversión que serán importantes para nuestro municipio, me parece importante decirle a la comunidad que los créditos que se hacen son un insumo de todos los entes territoriales y que esta administración así como las anteriores es lo que está solicitando en este momento, esa autorización, para poder tener esa solvencia y poder realizar proyectos de inversión importantes para nuestro municipio, el hecho de decir que tenemos 260,000 millones de pesos como cupo de endeudamiento no quiere decir que el alcalde de Yumbo los vaya a utilizar todos, él deberá de aquí hasta el 2027 si tiene proyectos de inversión presentarlos, así mismo tendrá el desembolso pero me parece importante hacer Claridad sobre esto porque a veces hay personas que tergiversan esta información y que ustedes además tengan presentes que cuentan con un Concejo que le hará control político también a estas inversiones importantes para nuestro municipio, el gobierno del alcalde Alexander Ruiz, yo creo que ha mostrado una excelente gestión estos primeros 10 meses de su administración y del año, se hace supremamente importante que este consejo le siga dando las herramientas para que él siga trayendo desarrollo nuestro municipio, que si el alcalde lo está haciendo bien con estas herramientas lo puede hacer mucho mejor, porque si al alcalde le va bien le va bien a Yumbo y seguiremos teniendo ese progreso y ese desarrollo tan anhelado que todos y todas tenemos, para finalizar decirle al honorable Concejo de Yumbo que respetuosamente aprueben en el segundo debate este importante proyecto y que entreguemos este voto de confianza al gobierno municipal de Alexander Ruiz un alcalde visionario, un Alcalde que ha mostrado su excelente gestión. Fue puesta nuevamente en consideración y aprobada. Lectura del articulado, así:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorización para celebrar operaciones de Crédito Público: Autorízase al Alcalde del Municipio de Yumbo – Valle del Cauca para contratar operaciones de crédito público, realizar operaciones asimiladas y conexas hasta por la suma de DOSCIENTOS TREINTA MIL MILLONES DE PESOS (\$230.000.000,00).

Parágrafo 1°. Las operaciones de crédito público, operaciones asimiladas y conexas que se autorizan hasta por DOSCIENTOS TREINTA MIL MILLONES DE PESOS (\$230.000.000,00), podrán ser celebradas o contratadas, previo el lleno de los requisitos, hasta el 31 de diciembre de 2027, programando los desembolsos de acuerdo con la ejecución de los proyectos de inversión del Plan de Desarrollo 2024 – 2027.

Parágrafo 2°. De acuerdo con las normas vigentes, la administración municipal de Yumbo está facultada para realiza las operaciones de manejo de la deuda hasta el 31 de diciembre de 2027, con el fin de mejorar el perfil de la deuda.

Parágrafo 3°. Los recursos del crédito que contrate el municipio de Yumbo – Valle del Cauca hasta por la suma de DOSCIENTOS TREINTA MIL MILLONES DE PESOS (\$230.000.000,00), se destinarán a financiar los

Elaboró: Claudia Ramírez. Contratista  
Revisado: Laura García Marín. Técnico (E) *LM*  
Archivado en el expediente de Actas Sesión Plenaria



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN  
PROCESO GESTION CONTROL POLITICO

ACTA DE SESION PLENARIA

Código: FO-GCP-02

Versión: 2

Fecha: 6/08/2024

Página 11 de 12

TRD: 100-02-141

proyectos de inversión contenidos en el Plan de Desarrollo Municipal 2024 – 2027; para lo cual, la administración municipal definirá los sectores de inversión y realizará la priorización y definición de los proyectos de inversión que serán financiados con recursos del crédito y programará los desembolsos de acuerdo con los pagos que se programen en función de la ejecución de los proyectos y según la certificación "Concepto de Viabilidad previa Proyectos con Recursos del Crédito" expedido por el Departamento Administrativo de Planeación e Informática, que continuación se relacionan y que están detallados en la parte considerativa del presente acuerdo:

RETO	COMPONENTE / PROGRAMA	SECTOR	PROGRAMA	META CUATRIENIO	INDICADOR
1 TRANSFORMACIÓN A TRAVÉS DE LA EDUCACIÓN	1.1 Municipio Que Se Educa Para La Vida El Progreso Y El Futuro	22 Educación	2201 Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media	Brindar el 100% de la cobertura en educación inicial, preescolar, básica y media, con estrategias de fortalecimiento institucional, formación de docentes, acompañamiento psicosocial, infraestructura educativa e iniciativas en Ciencia, Tecnología e Innovación. Línea Base: ND	40010012 - Cobertura neta en educación Total
	1.2 Ciencia, Tecnología E Innovación Al Servicio Del Desarrollo Y La Transformación De Yumbo	39 Ciencia, tecnología e innovación	3906 Fomento a vocaciones y formación, generación, uso y apropiación social del conocimiento de la ciencia, tecnología e innovación	Gestionar una Zona Tecnológica, Cultural y de Emprendimiento para un Yumbo Inteligente, con el apoyo de la Gobernación del Valle. Línea Base: 0	80010008 - Medición de desempeño municipal - MDM
	1.3 Yumbo Activo, Con Deporte Inteligente E Incluyente	43 Deporte y Recreación	4302 Formación y preparación de deportistas	Intervenir 4 escenarios deportivos (construcción, mantenimiento y dotación), con apoyo del gobierno departamental y nacional. Línea Base: 2 Escenarios	270040001 - Escenarios deportivos y recreativos en condiciones de calidad para el desarrollo de programas
5 TRANSFORMAR YUMBO CON VIDA PLENA: LA CIUDAD CIUDADORA	5.1 Una Gestión Social Articulada Para Yumbo	45 Gobierno Territorial	4599 Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	Implementar 1 política pública de gobierno abierto. Línea Base 0	80020004 * Gobierno abierto y transparencia
	5.3 Movilidad Y Transporte Sostenible Para Un Yumbo Conectado	24 Transporte	2402 Infraestructura red vial regional	Intervenir 256 kms de la infraestructura red vial regional de Yumbo. Línea Base: ND	80010008 * Medición de desempeño municipal * MDM
	5.4 Hábitat, Sostenibilidad Y Planeación Urbana Equilibrada Para Yumbo	4 Información Estadística	406 Generación de la información geográfica del territorio nacional	Implementar 1 Catastro con Enfoque Multipropósito. Línea Base: 0	801008 * Medición del Desempeño Municipal * MDM
	5.5 Yumbo Con Desarrollo Sostenible Y La Preservación Del Medio Ambiente	21 Minas y energía	2102 Consolidación productiva del sector de energía eléctrica	Gestionar la implementación de 3 unidades de generación fotovoltaica en la infraestructura que compone la Administración Municipal. Línea Base: 0	110070016 * Capacidad en operación comercial de generación eléctrica a partir de fuentes no convencionales de energía renovable (FNCER)
	5.6 Servicios Públicos Domicilianos De Calidad En Yumbo	40 Vivienda, ciudad y territorio	4003 Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico	Optimizar 12 acueductos e intervenir 10 sistema de alcantarillado en el municipio, tanto en zona urbana como rural. Línea Base: ND	30010050 * Nuevas personas con acceso a soluciones adecuadas de agua potable

Fue leído, puesto en consideración y aprobado con sus parágrafos.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizase al Alcalde del Municipio de Yumbo para otorgar garantías y contragarantías y pignorar los recursos que sean necesarios, conforme a las normas contractuales vigentes para operaciones de crédito público. Fue leído, puesto en consideración y aprobado

ARTICULO TERCERO: La contratación de operaciones de crédito público y asimiladas que realice la Administración con base en la autorización otorgada mediante el presente Acuerdo, deberá sujetarse a lo establecido en la Ley 358 de 1997, y demás normas que la modifiquen, adicione o sustituyan, y las normas vigentes sobre la materia. Fue leído, puesto en consideración y aprobado

ARTICULO CUARTO: Las autorizaciones y facultades otorgadas en el presente Acuerdo no exoneran a la Administración Municipal del cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas vigentes para la celebración de operaciones de crédito público, en especial el Artículo 364 de la constitución política de Colombia, el Decreto Ley 1333 de 1986, del Decreto 2681 de 1993, las Leyes 358 de 1997, 617 de 2000 y 819 de 2003 y demás normas que regulen la materia. Fue leído, puesto en consideración y aprobado

ARTICULO QUINTO: VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y modifica y/o deroga todas las disposiciones que le sean contrarias. Fue leído, puesto en consideración y aprobado

Lectura Título: "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA UN CUPO DE ENDEUDAMIENTO AL MUNICIPIO DE YUMBO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES". Fue puesto en consideración y aprobada.

Leído Preámbulo: El HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO, VALLE DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales conferidas por la Constitución Política de Colombia en los Artículos 352 y 313, por el Estatuto Orgánico del Presupuesto Decreto Nacional 111 de 1996, el Acuerdo 014 de 2016 y, Fue leído, puesto en consideración y aprobado. Se puso en consideración título, preámbulo y articulado, fue aprobado. Se puso en consideración que fuera ACTO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL. Fue aprobado y la señora Presidenta ordena enviar al despacho del señor Alcalde para la respectiva sanción.

6. PROPOSICIONES. No las hay sobre la mesa.

Elaboró: Claudia Ramírez. Contratista  
Revisado: Laura García Marín. Técnico (E)  
Archivado en el expediente de Actas Sesión Plenaria



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN  
PROCESO GESTION CONTROL POLITICO

ACTA DE SESION PLENARIA

Código: FO-GCP-02

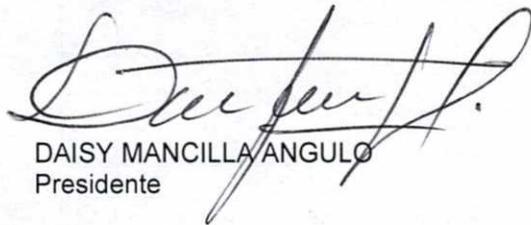
Versión: 2

Fecha: 6/08/2024

Página 12 de 12

TRD: 100-02-141

7. RESOLUCIONES, COMUNICACIONES Y VARIOS. RESOLUCIONES. No las hay sobre la mesa. COMUNICACIONES. Si las hay sobre la mesa. COMUNICACIÓN 1. De Olga Mariño Ortiz, Secretaria de Salud. Asunto: Informe de actividades de la semana del bienestar y la protección animal del Municipio de Yumbo del 01 al 07 de octubre de 2024. COMUNICACIÓN 2. De Carlos Eduardo Brion Molina, Secretaria de Infraestructura y servicios públicos. Asunto: Respuesta a oficio 202410181072. VARIOS. No tenemos personas inscritas.
8. CLAUSURA PERIODO DE SESIONES EXTRAORDINARIAS DE SEPTIEMBRE DE 2024, A CARGO DEL ALCALDE MUNICIPAL EDGAR ALEXANDER RUIZ GARCÍA. La presidente DAISY MANCILLA ANGULO, como presidente voy a clausurar ya que el señor Alcalde nos comunicó desde muy temprano que tenía otro compromiso, lo tendremos mañana para la instalación de las sesiones nuevas.
9. APROBACION DE LA ÚLTIMA ACTA DE SESIONES EXTRAORDINARIAS DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024. Fue puesta en consideración y aprobada.
10. HIMNO OFICIAL DEL MUNICIPIO DE YUMBO. - Se emitió Himno al Municipio de Yumbo. La Presidente citó para el 01 de octubre de 2024, a partir de las 09:00 horas.

  
DAISY MANCILLA ANGULO  
Presidente

  
URIEL URBANO URBANO  
Secretario general

Elaboró: Claudia Ramírez. Contratista  
Revisado: Laura García Marín. Técnico (E)   
Archivado en el expediente de Actas Sesión Plenaria